



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Acta No. 031
Sesión ordinaria del CTCP
Bogotá D.C., 18 de junio de 2020
Hora: 8:30 AM
Ubicación: Virtual por plataforma Microsoft Teams

Asistentes:

| NOMBRE Y APELLIDOS | ENTIDAD | CARGO |
|---------------------------------|----------------|------------------------|
| WILMAR FRANCO FRANCO | CTCP | CONSEJERO - PRESIDENTE |
| CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ | CTCP | CONSEJERO |
| LEONARDO VARÓN GARCIA | CTCP | CONSEJERO |
| JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ | CTCP | CONSEJERO |

Orden del día.

1. Verificación del quórum.
2. Consideración y aprobación del orden del día
3. Recomendaciones del CTCP a las autoridades de regulación sobre modificaciones de la NIIF 16.
4. Propuesta modificación Ley 1314 de 2009 – Microempresas
5. Formato de certificaciones Comités de la Profesión y Revisoría Fiscal
6. Repositorio de archivos (Comités de la Profesión y Revisoría Fiscal)
7. Invitación de gremios y autoridades a los comités de la profesión y la revisoría fiscal.
8. Varios

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

1) Verificación del Quórum.

Revisada la asistencia se establece el quórum necesario para llevar a cabo la reunión, a través de la plataforma Microsoft Teams.

2) Consideración y aprobación del orden día

El orden del día propuesto por el presidente del CTCP ha sido aceptado por parte de los consejeros.

3) Recomendaciones del CTCP a las autoridades de regulación sobre modificaciones de la NIIF 16.

Después de la ponencia realizada por los consejeros Wilmar franco y Leonardo Varón respecto del “*documento de sustentación de la propuesta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) - sobre la aplicación de enmiendas emitidas en el año 2020, por el IASB, relacionada con la modificación de la NIIF 16 Reducciones del Alquiler Relacionadas con el Covid-19*”, los consejeros revisan la propuesta de modificación de la NIIF 16, realizan sus recomendaciones y concluyen:

“Tras la puesta en discusión pública, la recepción y análisis de los comentarios recibidos de la modificación a la NIIF 16. Arrendamientos: Reducciones del Alquiler Relacionadas con el Covid-19. El CTCP recomienda la expedición de un Decreto Reglamentario que modifique la NIIF 16 contenida en el anexo 1 del DUR 2420 de 2015. También recomendamos que la modificación a la NIIF 16 se aplique a partir de la fecha de expedición del Decreto, permitiendo su aplicación anticipada en los estados financieros intermedios y de fin de ejercicio, que cubran períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.”

4) Propuesta modificación Ley 1314 de 2009 – Microempresas

El presidente del consejo informa sobre las reuniones que ha sostenido con el Consejo Superior de la Pequeña y Mediana Empresa, y sobre el requerimiento que realizó la dirección de mi-pymes del Ministerio de Comercio. Allí se ha discutido lo establecido en el Art. 2 de la Ley 1314 de 2009, en el sentido de la facultad dada al Gobierno nacional para establecer normas de contabilidad y de información financiera para las microempresas, y de que ellas sean objeto de aseguramiento moderado.

Se analizan aspectos relacionados con la opción de las microempresas de utilizar la contabilidad de caja o métodos mixtos que puedan ser utilizadas por las microempresas, y que ellas puedan tener mecanismos simplificados (moderados) de aseguramiento de la información. También se analiza, el tema de los requerimientos de revisoría fiscal en las microempresas según lineamientos establecidos en la Ley 43 de 1990.

“ARTÍCULO 2o. AMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento.

En desarrollo de esta ley y en atención al volumen de sus activos, de sus ingresos, al número de sus empleados, a su forma de organización jurídica o de sus circunstancias socioeconómicas, el Gobierno autorizará de manera general que ciertos obligados lleven contabilidad simplificada, emitan estados financieros y revelaciones abreviados o que estos sean objeto de aseguramiento de información de nivel moderado.

“En desarrollo de programas de formalización empresarial o por razones de política de desarrollo empresarial, el Gobierno establecerá normas de contabilidad y de información financiera para las microempresas, sean personas jurídicas o naturales, que cumplan los requisitos establecidos en los numerales del artículo 499 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Deberán sujetarse a esta ley y a las normas que se expidan con base en ella, quienes sin estar obligados a observarla pretendan hacer valer su información como prueba (subrayado por fuera del texto original) “

El consejero Jesús María Peña manifiesta que debe analizarse más la conveniencia de la propuesta del consejero Wilmar Franco antes de hacer una recomendación sobre este punto y especialmente en lo referente a lo relacionado con lo Revisoría Fiscal.

Los miembros del consejo están de acuerdo con que se establezca una base simplificada para llevar la contabilidad de las microempresas, como la de contabilidad de caja o un método mixto, manteniendo también como opción las bases contables actuales. No existe consenso en las discusiones sobre posibles simplificaciones de las normas de aseguramiento y revisoría fiscal, tal como lo establece la ley 1314. Dos de los 4 consejeros proponen que en estas entidades no sea obligatoria la revisoría fiscal, dado que en estas entidades, por lo general el propietario también es administrador del negocio, y en muchas de ellas, ni siquiera es claro que deban tener un contador, por ello la ley debería establecer directrices generales para que estas entidades solo sean objeto de aseguramiento cuando ello sea decidido voluntariamente por sus propietarios. En muchas de estas entidades lo que se requiere primero es un contador que ayude a sus propietarios en la preparación y presentación de sus informes financieros, en temas tributarios, o a establecer una estructura de control interno, entre otras cosas.

Los consejeros también realizan algunos comentarios sobre el documento de trabajo remitido por el ministerio en el cual se proponen algunos instrumentos de apoyo para las microempresas. Se acuerda que estas recomendaciones sean remitidas al ministerio.

5) Formato de certificaciones Comités de la Profesión y Revisoría Fiscal

Los consejeros revisan el tema de las certificaciones para los miembros de los comités que se conforman por parte del CTCP. Los consejeros aprueban que se expidan dichas certificaciones, estas serán firmadas por el secretario técnico del comité y el consejero que ha sido asignado como responsable del Comité.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

6) Repositorio de archivos (Comités de la Profesión y Revisoría Fiscal)

Los consejeros aprueban que se constituyan los repositorios requeridos para tener los archivos de documentos de los comités, entre los que se mantendrán entre otras cosas, las hojas de vida de los miembros del comité, las actas, documentos de recomendaciones, y los documentos de estudio del comité.

7) Invitación de gremios y autoridades a los comités de la profesión y la revisoría fiscal.

Los miembros del CTCP revisan el tema de los comités de la profesión y revisoría fiscal, y aprueban que se inviten a otros grupos de interés como los gremios empresariales y a las autoridades. Se ratifica la autorización para que esta tarea fuera realizada por el consejero representante en este Comité.

8) Varios

No se presentan otros temas. Se procedió a levantar la sesión a la 12:00 M. del 18 de junio de 2020.

Para constancia firman:

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Secretario

Proyectó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García, Carlos Augusto Molano, Jesús María Peña Bermúdez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-